



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO DE ARCHIVO No. 2868

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

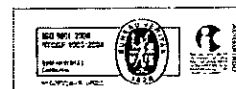
En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 948 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 2006ER41536 del 12 de septiembre de 2006 se interpuso ante esta Secretaría queja, con el fin de denunciar contaminación atmosférica generada por un taller de mecánica diesel ubicado en la carrera 78B No. 63-41 Sur de la localidad de Bosa.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 12 de octubre de 2006 a la carrera 78B No. 63-41 Sur, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 8628 del 21 de noviembre de 2006, en donde se encontró el establecimiento de razón social INTER DIESEL YIYO dedicado a la reparación de vehículos diesel, cajas de transmisión y cambio de aceite usado.

El establecimiento funciona en un lote con techo en hojas de zinc con tres tejas transparentes, los muros aproximadamente de dos metros de altura y el resto se encuentra acondicionado con malla verde en mal estado, las oficinas funcionan en la parte frontal al igual que el servicio de baño.





2868

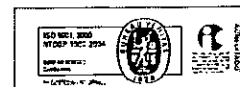
En el momento de la visita se observaron tres busetas de servicio público y un camión Ford, vehículos para reparar. El propietario informa que son carros que tienen problemas para cumplir las normas de emisiones atmosféricas y son llevados para reparar y que generan ruido y emisiones durante los momentos en que se prueban.

Se observa que se generan emisiones fugitivas de gases de combustión provenientes de los vehículos que son reparados en el lote y estas emisiones están produciendo molestias a los vecinos que residen en el área colindante con el lote. Lo anterior debido a que la reparación de los vehículos se realiza en áreas contiguas a las casas y la dispersión de estas se realiza de manera natural por las zonas aledañas dado que el servicio se presta al interior del lote que se encuentra destapado y no se cuenta con sistemas de control y dispersión de dichas emisiones.

En el lote el suelo se encuentra sin protección y en el momento de la visita se evidencio la contaminación del suelo por contacto con aceites usados (hidrocarburos).

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° **EE11042** del 4 de mayo de 2007, por medio del cual se instó al representante legal o quien haga sus veces del establecimiento denominado INTER DIESEL YIYO, para que suspendiera la prestación del servicio de cambio de aceite motor a vehículos, debido a que no cuenta con la infraestructura y el espacio necesario para dar cumplimiento a los lineamientos fijados en el capítulo primero del Manual de Normas y Procedimientos para la gestión de aceites usados en instalaciones de acopiadores primarios y de esta manera no realice el almacenamiento de aceites usados e implementara las actividades, obras y medidas con el fin de garantizar que las emisiones generadas por los vehículos que allí se reparan no generen molestias o afecten a los vecinos que residen en el sector aledaño.

Basados en lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento e inspección el día 29 de septiembre de 2008, con el fin de verificar la queja con radicado 2006ER41717 del 12 de septiembre de 2006 al momento de la visita se encontró que el establecimiento dedicado a la reparación y cambio de aceites de vehículos fue retirado del predio, la actividad ceso. En la actualidad el predio se utiliza para





2868

guardar tres vehículos, lo anterior de acuerdo con lo observado y la declaración verbal del encargado del predio.

De esta forma en la actualidad las afectaciones ambientales generadas por este proyecto en materia de contaminación atmosférica y que motivaron la queja ante la entidad ha cesado definitivamente.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

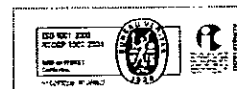
Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica generada por el establecimiento INTER DIESEL YIYO ubicado en la carrera 78 B No. 63-41 Sur de la localidad de Bosa.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2868

ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 2006ER41536 del 12 de septiembre de 2006, presentada por la presunta contaminación atmosférica generada por taller de mecánica diesel ubicado en la carrera 78B No. 63-41 Sur de la localidad de Bosa, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

11 MAY 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Jenny Molina Azuero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo
Rad: 2006ER41536 del 12/09/06

